



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



N° 483-2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 17 de setiembre del 2024

VISTO; El memorando N° 360-2024-DE-HSRA., de fecha 16 de setiembre del año 2024, expuestop por la Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de conformación del Comité de Gestión Institucional (CGI) del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad el Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del Título Preliminar que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que el artículo 23° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. Asimismo acorde al artículo 25° del dispositivo acotado preceptúa que la asignación a un cargo siempre es temporal es determinada por la necesidad institucional (.);

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector, Publico Nacional, establecen las condiciones para la Asignación de Funciones al personal de la Administración Publica;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en estado de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera e logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, contempla que la modernización de la Gestión Pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en caso uno de sus organismos y niveles de Gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades el Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno;

Que, el Comité de Gestión Institucional tiene por objetivo apoyar y asesorar a la Dirección del Hospital Sub Regional de Andahuaylas en el cumplimiento de la visión, objetivos estratégicos y los objetivos funcionales del sector Salud en el ámbito local y regional;

Que, asimismo el Comité de Gestión institucional tiene las siguientes funciones: 1. Democratización participativa de la toma de decisiones Oportunas, Pertinentes y de impacto; 2. Análisis de la Información integral y de los principales indicadores para lograr la mejora continua de la gestión institucional; 3. Análisis y propuesta de soluciones en situaciones de Contingencia de impacto; 4. Orientar la implementación y el cumplimiento de las políticas y objetivos Sectoriales para una gestión eficiente, eficaz y sostenible hacia el logro de la visión sectorial; 5. Monitorizar el cumplimiento de las actividades prioritarias y los objetivos de Interés; Las funciones como integrante del Comité de Gestión Institucional del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, son Ad-honore e incondicionales, no están sujetas a remuneración alguna y solo se podrá percibir algún estipendio por movilidad local y/o refrigerio de acuerdo a disponibilidad presupuestal y dentro de las normas de austeridad.

Que, las Sesiones del Comité de Gestión Institucional son Ordinarias y Extraordinarias: **1. Sesiones Ordinarias:** a) Se realizaran cada 15 días por mes, en el día, hora y lugar establecido en la convocatoria. b) Las sesiones se iniciaran a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión. c) El quórum para iniciar las sesiones, estará constituido por la mitad más uno del número legal de miembros del comité de Gestión, esto en caso de primera convocatoria - citación. En segunda convocatoria - citación se iniciará con el número de asistentes, siempre y cuando no sea menor del 30%. d) De darse el caso que el quórum es menor del 30% en segunda citación, se convocará por tercera vez



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



dentro de las 48 horas siguientes y la reunión se llevará a cabo con el número de asistentes. **2. Sesiones Extraordinarias:** a) Se realizará a solicitud de la mayoría de los miembros del comité de Gestión o por convocatoria del presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente al inicio de la sesión; y, b) Para su inicio y quórum se observará las disposiciones del inciso a) que antecede. c) Los acuerdos se adoptan con la mayoría simple de votos. **3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:** a) Lectura de Acta de la sesión anterior; b) Despacho; c) Informes; d) Pedidos; y, e) Agenda, f) Acuerdos. La Dirección Ejecutiva del HSRA, además de local para las sesiones, deberá proporcionar todas las facilidades para que el Comité pueda realizar sus funciones.

Que, de igual manera los miembros del Comité podrán ser removidos en los siguientes casos: a) Incumplimiento de funciones; b) Falta a las sesiones del Comité (más de tres ausencias); c) Discrepancias que atenten el cumplimiento de la Normatividad vigente; d) Cuestiones que la mayoría de los otros miembros consideren que afectan el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas; e) Las sanciones se realizarán según normas establecidas por la entidad.

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y Resolución Directoral N° 513-2024-DG.DISAPURIMAC II, del 02 de agosto del año 2024, mediante la cual se designa a la Magister Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (CGI) DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, 2024, según las consideraciones expuestas en la presente resolución y documentos que en anexo adjunto, y está conformado por los siguientes profesionales:

Presidente:	Dirección Ejecutiva
Secretario:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Miembros:	Jefe de la Oficina General de Administración
	Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
	Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos
	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
	Presidente del Cuerpo Médico
	Jefe del Departamento de Medicina
	Jefe del Departamento de Cirugía
	Jefe de Departamento de Pediatría
	Jefe del Departamento de Gineco- Obstetricia
	Jefe del Departamento de Enfermería
	Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
	Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
	Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes
	Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

C.C.
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Administración.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH
Interesados.
Estadística (Portal de transparencia)
Archivo
BSTA/mqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA